

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD ACONCAGUA
SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPARTAMENTO GESTION DE PERSONAS
UNIDAD CICLO DE VIDA LABORAL
ALL/DRA/COMP/EAN/COB/MCO/MSC/JSP
N°705 27.10.2022

1883

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SAN FELIPE,

28 OCT 2022

VISTOS: Memorandum N°79 de fecha 27 de Octubre 2022 de la Directora de Atención Primaria, Ord. N°1057 de fecha 14 de Octubre 2022 del Servicio de Salud Aconcagua que envía resolución que aprueba Metas Sanitarias y de Mejoramiento Atención Primaria en Salud 2023 y Orientaciones Técnicas para las Metas año 2023, Resolución Exenta N°618 de fecha 30 de Agosto 2022 del Ministerio de Salud que fija Metas Sanitarias y de Mejoramiento de la Atención para las Entidades Administradoras de Salud Municipal año 2023, Ley N°19813/2002 y Ley N°20.157/2006, Artículo 7° del Decreto 324/2003, Decreto N°47/2007, Resolución N°6/2019 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confieren el D.F.L. N°1 de 2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, leyes N°18.933 y N°18.469, y su reglamento aprobado por D.S. N°140/2004 del Ministerio de Salud y D.S. N°86/2018 del Ministerio de Salud que designa Subrogancia cargo Directora Servicio de Salud Aconcagua, y

CONSIDERANDO

Que según lo informado en Ord. N°1057 de fecha 14 de Octubre 2022, se reunirá el Comité Consultivo constituido por representantes de la Dirección del Servicio de Salud Aconcagua y de las municipalidades de las Provincias de San Felipe y Los Andes.

Que se realizó una reunión de fijación de Metas Sanitarias, en donde participó como indica la Ley, las asociaciones de mayor representatividad de los funcionarios de Atención Primaria de Salud Municipal, FFUSAM y Federación Los Andes.

Que la Unidad de Análisis establecida es por comunas y establecimiento, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE para cada establecimiento de Atención Primaria de Salud Municipal, las Metas Sanitarias de la Ley N°19.813 a cumplir en el año 2023, sus ponderaciones y sus respectivos indicadores de medición, de acuerdo al anexo adjunto.

"ANÓTESE Y COMUNÍQUESE"

ANA LAZCANO LEMUS
DIRECTORA (S)
SERVICIO SALUD ACONCAGUA

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD ACONCAGUA
SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPARTAMENTO GESTION DE PERSONAS
UNIDAD CICLO DE VIDA LABORAL /
ALL/DRA.CMP/EAN/CGB/MCO/MSC/JSP
N°705 27.10.2022

1883

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

Con esta fecha la Directora ha resuelto lo que sigue:

SAN FELIPE, 28 OCT 2022

VISTOS: Memorándum N°79 de fecha 27 de Octubre 2022 de la Directora de Atención Primaria, Ord. N°1057 de fecha 14 de Octubre 2022 del Servicio de Salud Aconcagua que envía resolución que aprueba Metas Sanitarias y de Mejoramiento Atención Primaria en Salud 2023 y Orientaciones Técnicas para las Metas año 2023, Resolución Exenta N°618 de fecha 30 de Agosto 2022 del Ministerio de Salud que fija Metas Sanitarias y de Mejoramiento de la Atención para las Entidades Administradoras de Salud Municipal año 2023, Ley N°19813/2002 y Ley N°20.157/2006, Artículo 7° del Decreto 324/2003, Decreto N°47/2007, Resolución N°6/2019 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confieren el D.F.L. N°1 de 2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, leyes N°18.933 y N°18.469, y su reglamento aprobado por D.S. N°140/2004 del Ministerio de Salud y D.S. N°86/2018 del Ministerio de Salud que designa Subrogancia cargo Directora Servicio de Salud Aconcagua, y

CONSIDERANDO

Que según lo informado en Ord. N°1057 de fecha 14 de Octubre 2022, se reunirá el Comité Consultivo constituido por representantes de la Dirección del Servicio de Salud Aconcagua y de las municipalidades de las Provincias de San Felipe y Los Andes.

Que se realizó una reunión de fijación de Metas Sanitarias, en donde participó como indica la Ley, las asociaciones de mayor representatividad de los funcionarios de Atención Primaria de Salud Municipal, FFUSAM y Federación Los Andes.

Que la Unidad de Análisis establecida es por comunas y establecimiento, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **APRUÉBASE** para cada establecimiento de Atención Primaria de Salud Municipal, las Metas Sanitarias de la Ley N°19.813 a cumplir en el año 2023, sus ponderaciones y sus respectivos indicadores de medición, de acuerdo al anexo adjunto.

"ANÓTESE Y COMUNÍQUESE"

(FDO) ANA LAZCANO LEMUS
DIRECTORA (S)
SERVICIO SALUD ACONCAGUA

Distribución:



- ✓ Ministerio de Salud.
- ✓ Secretaría Regional Ministerial de Salud.

- ✓ Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Calle Larga.
- ✓ Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Catemu.
- ✓ Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Los Andes.
- ✓ Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Panquehue.
- ✓ Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Putaendo.
- ✓ Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Rinconada.
- ✓ Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de San Esteban.
- ✓ Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de San Felipe.
- ✓ Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Santa María.

C/c:

- ✓ CEFAM Pedro Aguirre Cerda.
- ✓ CEFAM Dr. Eduardo Raggio Lanata.
- ✓ CEFAM Centenario.
- ✓ CEFAM Panquehue.
- ✓ CEFAM Valle de Los Libertadores.
- ✓ CEFAM Rinconada.
- ✓ CEFAM San Esteban.
- ✓ CEFAM Dr. Segismundo Iturra Taito.
- ✓ CEFAM Curimón.
- ✓ CEFAM Dr. Jorge Ahumada Lemus.
- ✓ Subdirección de Gestión Asistencial.
- ✓ Subdirección Recursos Físicos y Financieros
- ✓ Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas.
- ✓ Dirección de Atención Primaria.
- ✓ Departamento de Gestión de Personas.
- ✓ Departamento de Finanzas.
- ✓ Departamento de Comunicación y Relaciones Públicas
- ✓ Unidad Ciclo de Vida Laboral.
- ✓ Oficina de Partes.

Transcrito fielmente del original que he tenido a la vista.



PRISCILA GALLARDO QUEVEDO
MINISTRO DE FE



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL
DIRECCIÓN DE TENCION PRIMARIA/
NUT. CGB/cmsa. -



MEMORANDUM N° 079

SRA. EVELYN ARAYA.
SUBDIRECTORA GESTION DE DESARROLLO DE PERSONAS
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
PRESENTE

Solicito a usted, dictar Resolución Exenta que **"Aprueba las Metas Sanitarias Ley N°19.813 año 2023"**, para los establecimientos de Atención Primaria Municipalizada de este Servicio de Salud.

La **determinación de la meta debe hacerse en el mes de octubre** y según la obligatoriedad dada por el artículo N°7 del Decreto N°324/2003 que señala: *"Las metas e indicadores fijados serán comunicados por el Servicio de Salud a cada entidad administradora o establecimiento afectado, al respectivo Secretario Regional Ministerial de Salud y al Ministerio de Salud, a más tardar el 31 de octubre del año respectivo"*.

Se adjunta Planilla de Metas 2023.-

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



NUT. CAROLINA GONZÁLEZ BRUNA
DIRECTORA
DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

San Felipe, 27 de Octubre de 2022.-

- c.c.:
- ✓ Unidad de Ciclo de Vida Laboral
 - ✓ Subdirección de Gestión Asistencial
 - ✓ Dirección Atención Primaria en Salud

B: Niños y niñas de 6 años libres de caries

Meta Nacional 15%

Brecha Mínima 50%

| Valores considerados para la fijación (Valor calculado) | Porcentaje mínimo que se debe incrementar lo observado para disminuir la brecha en un 50% | Fijación Mínima Esperada (Valor calculado) | Porcentaje de niños y niñas de 6 años libres de caries de caries 2023 |
|--|---|---|--|
| 9,13% | 2,93% | 12,07% | 12,07% |
| 11,17% | 1,92% | 13,08% | 13,08% |
| 11,08% | 1,96% | 13,04% | 17,40% |
| 11,85% | 1,57% | 13,43% | 13,43% |
| 7,08% | 3,96% | 11,04% | 13,20% |
| 11,92% | 1,54% | 13,46% | 13,46% |
| 0,44% | 7,28% | 7,72% | 10,00% |
| 14,63% | 0,18% | 14,82% | 14,82% |
| 15,49% | 0,00% | 15,49% | 15,50% |
| 10,88% | 2,06% | 12,94% | 12,94% |

Meta Fijada

Meta IV.A: Cobertura efectiva de diabetes tipo 2 (DM2)

Meta Nacional 28%

Brecha Mínima 30%

| Valores considerados para la fijación (Valor a ingresar) | Nº de personas con DM2 de entre 15 a 79 años con HbA1c bajo 7% + Nº de personas con DM2 de 80 años y más con HbA1c bajo 8% según último control vigente en los últimos 12 meses | Nº Total de personas de 15 años y más con DM2 estimadas según prevalencia | Valores considerados para la fijación (Valor calculado) | Porcentaje de cobertura efectiva de tratamiento de Diabetes Mellitus Tipo 2 en personas de 15 y más años | Meta Fijada 2022 (Valor a ingresar) |
|---|---|---|--|--|--|
| 444 | 444 | 1.424 | 31,18% | 17,70% | |
| 444 | 444 | 1.587 | 27,98% | 20,86% | |
| 862 | 862 | 3.566 | 24,17% | 16,60% | |
| 82 | 82 | 869 | 9,44% | 15,42% | |
| 383 | 383 | 1.917 | 19,98% | 19,20% | |
| 382 | 382 | 1.210 | 31,57% | 28,18% | |
| 437 | 437 | 1.936 | 22,57% | 13,02% | |
| 240 | 240 | 811 | 29,59% | 19,11% | |
| 846 | 846 | 3.852 | 21,96% | 15,84% | |
| 303 | 303 | 1.749 | 17,32% | 11,44% | |

12) en personas de 15 años y más

Meta IV.B: Evaluación anual de los pies en personas con diabetes bajo control de 15

Meta Nacional 90%

Brecha Mínima 50%

| Porcentaje mínimo que se debe incrementar lo observado para disminuir la brecha | Fijación Mínima Esperada | Porcentaje de cobertura efectiva de tratamiento de Diabetes Mellitus Tipo 2 en personas de 15 y más años 2023 |
|---|--------------------------|--|
| (Valor calculado) | (Valor calculado) | Meta Fijada |
| 0,00% | 31,18% | 31,18% |
| 0,01% | 27,98% | 27,98% |
| 1,15% | 25,32% | 25,32% |
| 9,28% | 18,72% | 18,72% |
| 2,41% | 22,39% | 22,39% |
| 0,00% | 31,57% | 31,57% |
| 1,63% | 24,20% | 24,20% |
| 0,00% | 29,59% | 29,59% |
| 1,81% | 23,77% | 23,77% |
| 3,20% | 20,53% | 20,53% |

| Nº de personas de 15 años y más con DM2 bajo control, con evaluación de pie vigente en los últimos 12 meses | Nº de personas de 15 años y más con DM2 bajo control en los últimos 12 meses | Cobertura de evaluación anual del pie, en personas con DM2 bajo control de 15 y más años | Porcentaje mínimo que se debe incrementar lo observado para disminuir la brecha en un 50% | Fijación Mínima Esperada |
|---|--|--|---|--------------------------|
| Valores considerados para la fijación (Valor a Ingresar) | Valores considerados para la fijación (Valor a Ingresar) | Valores considerados para la fijación (Valor calculado) | (Valor calculado) | (Valor calculado) |
| 627 | 844 | 74,29% | 7,86% | 82,14% |
| 815 | 977 | 83,42% | 3,29% | 86,71% |
| 1.313 | 2.053 | 63,96% | 13,02% | 76,98% |
| 221 | 233 | 94,85% | 0,00% | 94,85% |
| 830 | 1.090 | 76,15% | 6,93% | 83,07% |
| 461 | 813 | 56,70% | 16,65% | 73,35% |
| 657 | 1.235 | 53,20% | 18,40% | 71,60% |
| 400 | 471 | 84,93% | 2,54% | 87,46% |
| 1.491 | 1.712 | 87,09% | 1,45% | 88,55% |
| 723 | 862 | 83,87% | 3,06% | 86,94% |



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA /
SIRA-ALL/DIR. COPI/ NUT/ CES/ISO.
N°136 13.10.2022

1057

ORD. N° _____

ANT. : Ley 19.813.-

MAT. : Envía Resolución que Aprueba Metas Sanitarias y de Mejoramiento APS y Orientaciones Técnicas año 2023.

SAN FELIPE,

14 OCT 2022

DE : SRA. ANA LAZCANO LEMUS
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

A : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD

De acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.813, adjunto envío a usted Resolución Exenta N°618 del 30 de Agosto de 2022 que **"Aprueba Metas Sanitarias y de Mejoramiento de la Atención para la Entidades Administradoras de Salud Municipal para el año 2023", y "Orientaciones Técnicas para las Metas 2023"**.

Por lo anteriormente expuesto, se realizará reunión de "Fijación de Metas Sanitarias" el día **jueves 27 de Octubre 2022, a las 09:00 horas, via zoom**, se requiere la asistencia del Director y dos integrantes del equipo de Salud del Establecimiento.

Unirse a la reunión Zoom

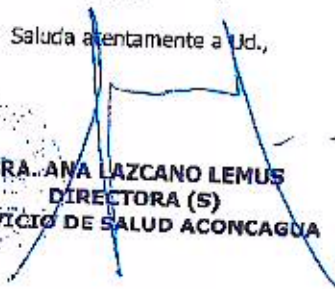
<https://us02web.zoom.us/j/82986379509?pwd=NIR0cS9uatHfSWUZGMGd5TlpvcURPd209>


ID de reunión: 829 8637 9509

Código de acceso: 339718

Cabe hacer presente, que esta documentación será enviada via correo electrónico a los (as) Directores (as) de Establecimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


SRA. ANA LAZCANO LEMUS
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA



DISTRIBUCION:

- I. Municipalidad San Felipe

c.c.: Depto. Salud Municipal
c.c.: Directora CESFAM Dr. Segismundo Ibarra T.
c.c.: Directora CESFAM Curimón



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA /
SRA. ALYDRA CHYUT, CGB/ SRA.
Nº135 13.16.2022

- I. Municipalidad Los Andes
 - I. Municipalidad San Esteban
 - I. Municipalidad Rinconada
 - I. Municipalidad Calle Larga
 - I. Municipalidad Santa María
 - I. Municipalidad Putaendo
 - I. Municipalidad Panquehue
 - I. Municipalidad Catemu
 - Presidente Federación Los Andes
 - Presidente FPUSAM
 - Dirección Servicio Salud Aconcagua
 - Subdirección Gestión Asistencial
 - Subdirección Recursos Físicos y Financieros
 - Subdirección Gestión de Desarrollo de Personas
 - Depto. Comunicaciones y Relaciones Públicas
 - Dirección Atención Primaria
 - Oficina de Partes
- c.c.: Depto. Salud Municipal
Director CESFAM Centenario
 - c.c.: Depto. Salud Municipal
c.c.: Director CESFAM San Esteban
 - c.c.: Depto. Salud Municipal
Director CESFAM Rinconada
 - c.c.: Depto. Salud Municipal
Directora CESFAM Jose Joaquin Aguirre, Calle Larga
 - c.c.: Depto. Salud Municipal
Directora CESFAM Dr. Jorge Ahumada L., Sta. María
 - c.c.: Depto. Salud Municipal
Directora CESFAM Valle Los Libertadores, Putaendo
 - c.c.: Depto. Salud Municipal
Directora CESFAM Maria Elena Peñaloza, Panquehue
 - c.c.: Directora CESFAM DR. Eduardo Raggio L., Catemu
 - c.c. Depto. Finanzas
 - c.c. Subdepto. Control y Gestión Programas
 - c.c. Depto. Gestión de Personas
 - c.c. Unidad Participación Social
OIRS



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN JURÍDICA



**FIJA METAS SANITARIAS Y DE MEJORAMIENTO DE LA
ATENCIÓN PARA LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS
DE SALUD MUNICIPAL PARA EL AÑO 2023**

EXENTA N° 618

SANTIAGO, 30 AGO 2022

VISTO: Lo solicitado por Memorandum C53 N° 60 septiembre de 2022 de la Jefa de División de Atención Primaria; y lo dispuesto en el artículo 4 N° 1 de la ley 19.813 y su Reglamento, aprobado por decreto supremo N° 324 de 2002, del Ministerio de Salud; en la ley N° 20.157 y su Reglamento, aprobado por decreto supremo N° 47 de 2007, del Ministerio de Salud; en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y en las resoluciones N° 7 de 2019, N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio de Salud se encuentra en la planificación de las acciones del sector para la década 2021-2030, cuyo objetivo general es la identificación de los desafíos sanitarios y el diseño de las estrategias para su cumplimiento justo y eficiente, siendo su resultado final la Estrategia de Salud para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la Década 2021-2030.

2.- Que, la letra b) del artículo 4 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud y el artículo 4 N° 1 de la ley 19.813, que otorga beneficios a la salud primaria, dispone en lo que interesa, que a esta cartera de estado le compete definir los objetivos y metas sanitarias nacionales para el conjunto de las entidades administradoras de salud municipal.

3.- Que, en relación con lo anterior, el artículo N° 1 de la citada ley 19.813, establece a favor del personal regido por la ley 19.378, que cumpla con los requisitos que allí se indican, una asignación de desarrollo y estímulo al desempeño colectivo, la que estará asociada al cumplimiento anual de las señaladas metas sanitarias nacionales y al mejoramiento de la atención proporcionada a los usuarios.

4.- Que, la asignación de desarrollo y estímulo al desempeño colectivo se calculará conforme lo previene el inciso primero del artículo 2° del señalado texto legal y se pagará según la periodicidad que dispone su artículo 3° en relación al 4° decreto N° 324 de 2002, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de dicha ley.

5.- Finalmente, el artículo 5° del Reglamento de la citada ley N° 19.813, establece que los recursos que se transfieren para el financiamiento de la citada asignación se determinan en base al listado que las entidades administradoras remiten al Servicio de Salud respectivo, antes del 20 de enero de cada año, en el que se señalan los servidores que laboraron todo el año anterior con indicación de la categoría y nivel que ocupan en su carrera funcionaria.

Nombre de la meta: Papanicolaou (PAP) o test de VPH vigente en personas de 25 a 64 años
Indicador: Porcentaje de personas de 25 a 64 años con tamizaje vigente para la detección precoz del cáncer de cuello uterino.

Numerador: N.º logrado de personas de 25 a 64 años inscritas validadas por FONASA, con PAP o Test de VPH vigente a diciembre 2023.

Denominador: N.º de personas de 25 a 64 años inscritas validadas por FONASA para el año 2023

Meta Nacional: 80% de cobertura de personas entre 25-64 años que cuentan con PAP en los tres últimos años o Test de VPH en los últimos cinco años vigente.

Meta sanitaria municipal 2023:

Se espera que las comunas o establecimientos, según sea la unidad de análisis previamente definida por el Servicio de Salud, identifiquen el N.º de personas con PAP vigente restante para disminuir a lo menos un 30% de la brecha entre la cobertura lograda a diciembre 2022 y la meta nacional de cobertura de 80%, comprometiendo una mejora de la cobertura equivalente a este N.º de personas con PAP o Test VPH vigente a incrementar.

De igual manera, quienes no tengan brecha, deberán al menos mantener el número de personas con PAP o Test VPH vigente logrado el año 2022. En ningún caso se aceptará disminuir el número absoluto de personas con PAP o Test VPH vigente.

La fijación de la meta se debe expresar en N.º y debe corresponder como mínimo al 30% de la brecha a partir de la cobertura lograda a diciembre de 2022.

Plan nacional de salud para los objetivos sanitarios:

Objetivo de Impacto relacionado con esta meta: Reducir la tasa de mortalidad por cáncer.

Resultado Esperado del Objetivo de Impacto relacionado con esta meta: Mejorar la detección precoz del cáncer de cuello uterino en grupos de riesgo.

III. Salud bucal en población infantil

Nombre de la Meta: Protección de la salud bucal en población infantil. Meta constituida por dos submetas:

IIIa. Control con Enfoque de Riesgo odontológico en población de 0 a 9 años.

Indicador: Porcentaje de niños de 0 a 9 años en control con enfoque de riesgo y pauta CERO aplicada

Numerador: N.º de niños(as) de 0 a 9 años en control con enfoque de riesgo odontológico y pauta CERO aplicada en el periodo enero a diciembre 2023

Denominador: N.º total, de niños (as) inscritos validados de 0 a 9 años, año 2023

IIIb. Niños y niñas de 6 años libres de caries

Indicador: Porcentaje de niños de 6 años libres de caries

Numerador: N.º de niños(as) de 6 años con CEOD igual a 0 en el periodo enero a diciembre 2023

Denominador: N.º total de niños(as) inscritos validados de 6 años, año 2023

Meta Nacional:

IIIa. Cobertura 35% en niños(as) de 0 a 9 años en control con enfoque de riesgo odontológico.
IIIb. 15% niños y niñas de 6 años libres de caries.

Meta sanitaria municipal 2023

Para la meta IVc, evaluación anual del pie en personas con DM2, se espera que las comunas o establecimientos, según sea la unidad de análisis previamente definida por el Servicio de Salud, que el 2022 registren un cumplimiento inferior a la meta nacional fijada, avancen al menos en un 50% de la brecha el 2023. De la misma manera, quienes durante el 2022 tengan coberturas iguales o superiores a la meta nacional deberán, al menos, mantenerla el 2023. Las comunas o establecimientos que no alcanzaron el cierre de brecha comprometido en el 2022 deberán disminuir en un 50% su cierre de brecha en el año 2023.

Plan nacional de salud para los objetivos sanitarios:

Objetivo de Impacto relacionado con esta meta: Disminuir la mortalidad prematura por diabetes mellitus.

Resultado Esperado del Objetivo de Impacto relacionado con esta meta:

IVa. Incrementar cobertura efectiva de diabetes mellitus

IVb. Reducir las complicaciones en personas con diabetes mellitus.

V. Hipertensión Arterial (HTA)

Nombre de la meta: Cobertura de tratamiento en personas con HTA.

Indicador: Cobertura efectiva de Hipertensión Arterial (HTA) en personas de 15 años y más.

Numerador: N° personas hipertensas de 15-79 años con presión arterial <140/90 mmHg, más N° personas hipertensas de 80 y más años con presión arterial <150/90 mmHg, según último control vigente, en los últimos 12 meses.

Denominador: Total de personas de 15 y más años hipertensas estimadas según prevalencia**

**Prevalencia HTA estimada (ENS 2016-17):

- 15 a 24 años: 0,7%
- 25 a 44 años: 10,6%
- 45 a 64 años: 45,1%
- 65 y más años: 73,3%

Meta Nacional: Alcanzar al menos un 43% de cobertura efectiva de personas con HTA.

Meta Sanitaria Municipal 2023:

Se espera que las comunas o establecimientos, según sea la unidad de análisis previamente definida por el Servicio de Salud, que el 2022 registren un cumplimiento inferior a la meta nacional fijada, avancen al menos en un 30% de la brecha el 2023. De la misma manera, quienes durante el 2022 tengan coberturas iguales o superiores a la meta nacional deberán, al menos, mantenerla el 2023.

Las comunas o establecimientos que no alcanzaron el cierre de brecha comprometido en el 2022 deberán disminuir en un 50% su cierre de brecha en el año 2023.

Plan Nacional de Salud para los Objetivos Sanitarios:

Objetivo de Impacto relacionado con esta meta: Aumentar la sobrevivencia de las personas que presentan enfermedades cardiovasculares.

Resultado Esperado del Objetivo de Impacto relacionado con esta meta: Incrementar cobertura efectiva de HTA.

VI. Lactancia materna exclusiva (LME)

Nombre de la meta: Lactancia materna exclusiva (LME) en niños/as al sexto mes de vida.

Indicador: Prevalencia de lactancia materna exclusiva (LME) en niños/as al sexto mes de vida.

Numerador: N° de niños/as controlados en el período de enero a diciembre de 2023 que al control de salud del sexto mes recibieron LME.

Nombre de la meta: Plan de participación social.

Indicador de la meta: Plan de participación social elaborado, ejecutado y evaluado participativamente.

Meta Nacional: Plan de Participación Social en salud elaborado, ejecutado y evaluado participativamente, en el 100% de las comunas/establecimientos comprometidos.

Meta Sanitaria Municipal 2023:

Esta meta es dicotómica y se espera que el 100% de las comunas /establecimientos elabore, ejecute y evalúe un plan de participación social.

Los temas a desarrollar deben ser definidos por cada Servicio de Salud en concordancia con los lineamientos de las orientaciones técnicas 2023 emanadas por el Ministerio de Salud.

El Servicio de Salud deberá remitir un informe de evaluación que demuestre que el Plan ha sido ejecutado y evaluado, el que será enviado a Seremi de Salud correspondiente para la evaluación.

Plan nacional de salud para los objetivos sanitarios:

Objetivo de impacto relacionado con esta meta: Fortalecer la participación ciudadana en los procesos de toma de decisión en el sector salud.

Resultado esperado del objetivo de impacto relacionado con esta meta: Fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana y trabajo integrado entre los dirigentes sociales y comunitarios y los directivos de los establecimientos de salud.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Diario Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del decreto N° 324 de 2002, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.813.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL



KIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

- DISTRIBUCION:**
- Gabinete Ministra de Salud
 - Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
 - Servicios de Salud
 - División de Atención Primaria
 - División Jurídica
 - Oficina de Partes

6.- Que, como es dable advertir, del cumplimiento de las metas sanitarias y de mejoramiento de la atención de salud que se fijan para el año, depende la obtención de la asignación de desarrollo y estímulo al desempeño colectivo, por el personal regido por la Ley N° 19.378.

7.- Que, para el proceso de evaluación de cumplimiento de las metas sanitarias de mejoramiento de la atención primaria de salud municipal del año 2023 se deberá considerar, la existencia de causas externas calificadas y no previstas que limiten el logro de los objetivos, como por ejemplo, la pandemia de COVID-19, cuyas causas de incumplimiento serán analizadas en función del mérito de cada caso.

8.- Que, en base a las consideraciones anotadas, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- FIJENSE para las entidades administradoras de salud municipal, para el año 2023, las siguientes metas sanitarias y de mejoramiento de la atención proporcionada a los usuarios de la atención primaria de salud municipal:

I. Desarrollo Psicomotor

Nombre de la Meta: Recuperación del Desarrollo Psicomotor.

Indicador: Porcentaje de niños y niñas de 12 a 23 meses con Riesgo del Desarrollo Psicomotor recuperados.

Numerador: N° de niños y niñas de 12 a 23 meses diagnosticados en control de salud de los 18 meses con riesgo del Desarrollo Psicomotor (DSM) recuperados en el período enero a diciembre 2023.

Denominador: N° de niños y niñas de 12 a 23 meses diagnosticados en control de salud de los 18 meses con riesgo del Desarrollo Psicomotor en su primera evaluación en el período octubre 2022-septiembre 2023.

Meta Nacional: 90 % de recuperación

Meta sanitaria municipal 2023:

Las comunas o establecimientos, según sea la unidad de análisis previamente definida por el Servicio de Salud, que estén por debajo de la Meta Nacional, deberán al menos disminuir en un 30% la brecha entre lo logrado el año 2022 y la meta nacional 2023. De la misma manera, quienes tengan coberturas logradas el año anterior superiores a la Meta Nacional, deberán al menos mantenerla y en caso de que la meta establecida al disminuir el 30% de la brecha sea menor al 60% de recuperación, deberá establecerse el 60% como meta.

Plan nacional de salud para los objetivos sanitarios:

Objetivo de Impacto relacionado con esta meta: Disminuir la prevalencia de niños y niñas que no alcanzan su desarrollo integral acorde a su potencialidad

Resultado Esperado del Objetivo de Impacto relacionado con esta Meta: Fortalecer las intervenciones oportunas, adecuadas y con pertinencia cultural orientadas a la población infantil con alteración del desarrollo.

II. Detección precoz del cáncer de cuello uterino

Denominador: N° de niños/as con control de salud del sexto mes realizado en el periodo de enero a diciembre de 2023.

Meta nacional: Alcanzar al menos 60% de menores con LME al sexto mes de vida.

Meta Sanitaria Municipal 2023:

Se espera que las comunas o establecimientos, según sea la unidad de análisis previamente definida por el Servicio de Salud, identifiquen el N° comprometido de niños y niñas menores de seis meses con lactancia materna exclusiva, para disminuir a lo menos un 15% de la brecha entre la cobertura lograda en el 2022 y la meta nacional de cobertura de 60%.

De la misma manera, quienes tengan coberturas logradas el año 2022 superiores a la Meta Nacional, deberán al menos lograr el 60%.

Plan nacional de salud para los objetivos sanitarios:

Objetivo de impacto relacionado con esta meta: aumentar el porcentaje de normalidad del Estado Nutricional en niños/as menores de 6 años. Disminuir o mantener el porcentaje de obesidad en niños/as pertenecientes a establecimientos del sistema público de salud.

Resultado Esperado del Objetivo de Impacto relacionado con esta meta: Promoción de los factores protectores de salud, capaces de retrasar desenlace de ENTs.

VII. Cobertura de tratamiento en personas con asma y EPOC

Nombre de la meta: Cobertura efectiva de tratamiento en enfermedades respiratorias crónicas (asma y EPOC) en personas de 5 años y más.

Indicador: Cobertura efectiva de tratamiento en enfermedades respiratorias crónicas (asma y EPOC) en personas de 5 años y más de enero a diciembre 2023.

Numerador: N° de personas con EPOC de 40 años y más que logran nivel de control "adecuado" más el N° de personas con asma de 5 años y más, que logran nivel de control "controlado", durante el año 2023.

Denominador: N° Total de personas con EPOC de 40 años y más, más N° de personas con asma de 5 años y más, esperadas según prevalencia nacional para año 2023.

Meta nacional: Establecer línea de base en la medición de 2023.

Meta Sanitaria Municipal 2023:

Para la meta de cobertura efectiva de personas con asma y EPOC, se espera que las comunas o establecimientos, según sea la unidad de análisis previamente definida por el Servicio de Salud, cuantifiquen su población esperada considerando la prevalencia del 11,7%* para EPOC sobre la población inscrita validada de 40 y más años para el año 2023; y la prevalencia del 10%* para asma sobre la población inscrita validada de 5 y más años para el año 2023. La suma de ambos cálculos constituye el denominador "casos esperados".

Para el año 2023, se deberá establecer línea base de medición.

Plan nacional de salud para los objetivos sanitarios:

Objetivo de impacto relacionado con esta meta: Disminuir la carga de enfermedad por enfermedades respiratorias crónicas.

Resultado Esperado del Objetivo de Impacto relacionado con esta meta:

- Aumentar el acceso y oportunidad del diagnóstico
- Aumentar la cobertura efectiva a prestaciones de tratamiento y rehabilitación

VIII. Participación social